

Montevideo, 29 AGO 2017

VISTO: Las Resoluciones de la Dirección Nacional de fechas 13 de marzo de 2014, modificada por Resolución de 11 de julio de 2016, Resolución de 9 de julio de 2014 y la Orden Interna de Servicio número 1883, por las cuales los aciertos correspondientes a todas las modalidades de juego podrán cobrarse en cualquier Agencia de Quinielas, Subagencias y/o Corredores habilitados en la jurisdicción de cada Banca de Cubierta Colectiva de Quiniela y los de la modalidad “5 de oro” en todo el territorio nacional y lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 269/93 de fecha 14 de junio de 1993, en el sentido de la documentación de juego que deben mantener las Agencias a efectos del contralor y fiscalización del organismo.

RESULTANDO: I) Que la innovación y dinamismo en el desarrollo tecnológico aplicado a los productos de juego y la necesidad de satisfacer las demandas del mercado consumidor, obligan a la adopción de soluciones con el fin de adecuar la reglamentación dictada oportunamente.

II) Que el desarrollo de las modalidades de juego, la comercialización con sus canales de distribución y la tecnología aplicada al juego permiten avanzar y poder implementar un sistema mediante el cual se pueden cobrar aciertos de todas las modalidades de juego en todo el territorio nacional.

III) Por razones de manejo de dinero en efectivo y de seguridad al monto de los aciertos de las distintas modalidades de juego que se pueden abonar en todo el País debe establecerse un tope.

CONSIDERANDO: Lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985, que confieren potestades de fiscalización y contralor de juego a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL DIRECTOR NACIONAL

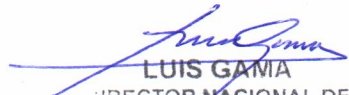
RESUELVE:

1) Los aciertos correspondientes a las modalidades de juego de Quiniela y Tómbola con un monto de hasta \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) podrán cobrarse en cualquier Agencia de Quinielas, Subagencia y/o Corredores habilitados en todo el territorio Nacional.

2) Dicha disposición entrará en vigencia a partir de los sorteos del 1º de noviembre de 2017.

- 3) La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas establecerá las declaraciones juradas y/o formularios necesarios a ser utilizados y/o la adecuación de los existentes a los efectos de los cambios operados.
- 4) Notifíquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo e Interior y a las Agencias de todo el País.
- 5) Notifíquese a los Directores, Encargados de División, Jefes y Encargados de Departamento, Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica.
- 6) Cumplido, vuelva y archívese.

As.1024/2017
LG/jd


LUIS GAMIA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERIAS Y QUINIELAS